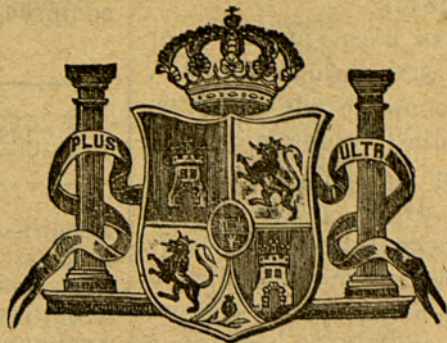


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 488.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Fermin Martinez, vecino de O'millos de Muñó, contra una providencia de este Gobierno por la que se le declaró á él y á los herederos de D. Nicolás de la Peña responsables de la suma de 167 pesetas 6 céntimos en la cuenta municipal del ejercicio de 1875-76, y 548'74 en la del 76-77.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 6 de Julio de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Balza y otros electores del distrito del Valle de Mena, contra acuerdo de la Comision provincial que declaró la nulidad de la eleccion de aquel distrito.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 6 de Julio de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar si existe en esta provincia D.^a Joaquina Arenas, viuda de un Capitan de la Guarcia civil, y en caso afirmativo manifestarán á este Gobierno el punto de su residencia habitual, y si hubiese fallecido la fecha en que tuvo lugar.

Bugos 6 de Julio de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

D ARTURO ZANCADA Y CONCHILLOS, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Aureliano Diez, vecino de esta Capital, en el dia 1.^o del corriente, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de San Luis, en término del pueblo de San Adrian de Juarros, Ayuntamiento de idem, paraje que llaman Las Cerradas, Hoyo Pardo, Armonita, Valhondo y Fuente Vieja, lindante por el Norte con el rio Brieva y por el Sur con el camino de San Adrian de Brieva, haciendo la designacion de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo Sur Oeste del molino de San Vicente, desde el que se medirán al Sur, cinco grados Oeste, 300 metros; desde este punto y en direccion al Este 5.^o grado Sur se medirán 350 metros y se fijará la primera estaca; desde esta al Sur 5.^o grado Oeste 300 metros fijándose la segunda; desde desde esta al Este, 5.^o grado Sur, 200 metros fijándose la tercera; desde esta al Sur, 5.^o grado Oeste, 200 metros fijándose la cuarta; desde esta al Este, 5.^o grado Sur, 200 metros fijándose la quinta; desde esta al Sur, 5.^o grado Oeste, 200 metros fijándose la sexta; desde esta al Este, 5.^o grado Sur, 300 metros fijándose la séptima; desde esta al Sur, 5.^o grado Oeste, 300 me-

tros fijándose la octava; desde esta al Sur, 5.^o grado Norte, 200 metros y se fijará la novena; desde esta al Sur, 5.^o grado Oeste, 100 metros fijándose la décima; desde esta al Oeste, 5.^o grado Norte, 100 metros fijándose la once; desde esta al Sur, 5.^o grado Oeste, 100 metros fijándose la doce; desde esta al Oeste, 5.^o grado Norte, 400 metros fijándose la trece; desde esta al Sur, 5.^o grado Oeste, 300 metros fijándose la catorce; desde esta al Oeste, 5.^o grado Norte, 100 metros fijándose la quince; desde esta al Sur, 5.^o grado Oeste, 300 metros fijándose la diez y seis; desde esta al Oeste, 5.^o grado, 100 metros fijándose la diecisiete; desde esta al Sur, 5.^o grado Oeste, 100 metros fijándose la dieciocho; desde esta al Oeste, 5.^o grado Norte, 100 metros fijándose la diecinueve; desde esta al Sur, 5.^o grado Oeste, 100 metros fijándose la veinte; desde esta al Oeste, 5.^o grado Norte, 100 metros fijándose la veintiuna; desde esta al Sur, 5.^o grado Oeste, 100 metros fijándose la veintidos; desde esta al Oeste, 5.^o grado Norte, 500 metros fijándose la veintitres; desde esta al Norte, 5.^o grado Este, 600 metros fijándose la veinticuatro; desde esta al Oeste, 5.^o grado, 200 metros fijándose la veinticinco; desde esta al Sur, 5.^o grado Oeste, 200 metros fijándose la veintiseis; desde esta al Oeste 5.^o grado Norte 200 metros fijándose la veintisiete; desde esta al Norte, 5.^o grado Este, 200 metros fijándose la veintiocho; desde esta al Este, 5.^o grado Sur, 100 metros fijándose la veintinueve; desde esta al Norte, 5.^o grado Este, 1400 metros fijándose la treinta; desde esta al Este, 5.^o grado Sur, 400 metros fijándose la treinta y una; desde esta al Norte, 5.^o grado Este, 100 metros fijándose la treinta y dos; desde esta al Este, 5.^o grado Sur, 800 metros á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de la designacion solicitada,

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 3 de Julio de 1895.

Arturo Zancada.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Habiendo transcurrido con exceso el término que concede el artículo 26 de la instruccion vigente sobre impuesto de cédulas personales para que ya hubieran presentado en esta Administracion de Hacienda el padron de las mismas para el ejercicio de 1895-96, se hace indispensable y de absoluta necesidad, que los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, dejen cumplido este servicio en el plazo improrrogable de 8 dias, pues de lo contrario se les impondrá la multa de 15 pesetas con la que desde luego quedan conminados por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Castrogeriz.
 Espinosa de los Monteros.
 Eterna.
 Las Vegas.
 Villalmanzo.

Burgos 5 de Julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

TESORERIA DE HACIENDA.

Circular.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 1.º del actual, publicada en la Gaceta de Madrid número 183, se dispone;

Que derogado por los artículos 39 y 41 de la nueva ley de presupuestos el 31 de la de 5 de Agosto de 1893 y demás disposiciones posteriores para su cumplimiento, en cuanto á que las fincas embargadas por débitos de la contribucion territorial se adjudicasen á los Ayuntamientos, restableciendo en toda su fuerza y vigor el art. 41 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888 que regula el procedimiento ejecutivo contra deudores á la Hacienda cuando no hubiera licitadores en las subastas que se celebren con las formalidades que requiere el procedimiento ejecutivo por descubiertos de contribuyentes directamente responsables en concepto de territorial, ó las proposiciones que se hicieran fuesen inferiores al importe de los débitos, recargos y costas devengadas por el Agente, así como en el caso de insolvencia del adjudicatario á que se refiere el art. 40 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888, dicho Agente, haciéndolo constar por diligencia debidamente autorizada, pondrá á disposicion del Ayuntamiento y Junta pericial de territorial en los pueblos no capitales de provincia la finca ó fincas embargadas, para que si lo desean, y previo pago de las costas vencidas, recargos y costas objeto del procedimiento de apremio, las vendan, adjudiquen ó arrienden á fin de obtener los recursos necesarios para reembolsarse del pago realizado. Si el Alcalde presidente de la Junta repartidora contestase negativamente ó dejase transcurrir 8 dias sin satisfacer la contribucion vencida, recargos y costas, el Agente actuario dictará providencia sin la menor demora, adjudicando á la Hacienda la finca ó fincas responsables de los débitos perseguidos, para que tenga efecto la incautacion material y la correspondiente inscripcion en el inventario de fincas adjudicadas, y en el registro de la propiedad del partido con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 25 de Junio de 1885 y artículos 41 y 47 de la referida instruccion de apremios. Ultimados los expedientes y unidos á ellos los recibos talonarios de referencia, se hará constar por medio de diligencia la liquidacion del débito, principal recargos y costas, presentándolas inmediatamente con factura duplicada en esta Tesorería para su exámen y aprobacion si se hallasen revestidas de todas las formalidades que exige el cumplimiento de los preceptos aplicables al caso, como

requisito esencialísimo para llevar á cabo las operaciones especificadas en la orden ministerial de 2 de Agosto de 1874.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. contribuyentes, Ayuntamientos y muy especialmente de los Agentes ejecutivos de la provincia, los cuales, para continuar los procedimientos de apremio que tienen incoados deberán ajustarse en un todo al contenido de la presente é instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Burgos 4 de Julio de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Roman Posse.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que se conmine con la multa de 50 pesetas á los Sres. Alcaldes de los siguientes pueblos por no haber hecho el pedido de los recibos de las contribuciones sobre la riqueza rústica, urbana y edificios y solares; advirtiéndose que dicha multa le será impuesta si en el término de 5 dias no lo verifican:

Relacion que se cita.

Abajas, Acinas, Altable, Aranda de Duero, Barbadillo del Pez, Barrio de Muñó, Buggedo, Castellanos de Castro, Castildelgado, Espinosa de los Monteros, Eterna, Frias, La Nuez de Arriba, La Revilla y Ahedo, Medina de Pomar, Pedrosa de Riourbel, Pinilla de los Barruecos, Quintanara, Rioseras, Tinieblas, Torresandino, Tuvilla del Agua, Valdeande, Valdorros, Valle de Manzanedo, Valle de Tobalina, Villafuella, Villahoz, Villazopeque, Zalduendo y Zarzosa.

Burgos 6 de Julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con acuerdo de fecha de hoy, se ha servido disponer que todos los pueblos que no hayan devuelto aun los recibos de las contribuciones rústica, urbana y edificios y solares y no lo veriquen en el término de quinto dia sean conminados con la imposicion de una multa de cincuenta pesetas con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Burgos 6 de Julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

Sr. Alcalde de.....

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE BURGOS.

Relacion de los Fiscales municipales nombrados para los distritos que comprende la provincia de Burgos en el bienio de 1895 á 97.

Partido judicial de Castrgoeriz.

DISTRITOS MUNICIPALES.	NOMBRES.
Acedillo.	D. Bonifacio Martinez Martin.
Arraya.	Diego Diez Arce.
Arenillas de Riopisuerga.	Fermin Calleja.
Arenillas de Villadiago.	Juan de la Torre Martin.
Avellanosa de Muñó.	Felix Tordable Lopez.
Balcáceres.	Higinio Martinez Mediavilla.
Barrio de Muñó.	Roman Palacios Benito.
Barrio de San Felices.	Agapito Gutierrez Ontoria.
Barrios de Villadiago.	José Porras de la Hera.
Basconcillos del Tozo.	Gregorio Gomez Martinez.
Belbimbre.	Valeriano Martinez Viñé.
Castrogeriz.	Eliseo Rodriguez Temiño.
Castrillo Matajudíos.	Timoteo Reinoso Gonzalez.
Castrillo Murcia.	Cipriano de la Fuente Saez.
Castellanos de Castro.	Gregorio Gonzalez Sendino.
Cañizar de los Ajos.	José Torre Gonzalez.
Castrillo Riopisuerga.	Juan Calvo Dehesa.
Ciardoncha.	Urbano Julian.
Cotores del Páramo.	Gabriel Gutierrez Perez.
Coculina.	Eusebio Garcia Mediavilla.
Cuevas de Amaya.	Vicente Salazar Hernandez.
Grijalva.	Ciriaco Báscones Ceballos.
Guadilla de Villamar.	Geferino Renedo Castilla.
Hinestrosa.	Mariano Manrique Escribano.
Hontanas.	Manuel Carrasco Martinez.
Humada.	Manuel Perez Martin.
Iglesias.	Pedro Santos y Santos.
Itero del Castillo.	Nicolás Marcos Provedo.
Los Balbases.	Celedonio Nebreda Gonzalez.
Mahamud.	Clemente Frias Pernia.
Melgar de Fernamental.	Francisco Fernandez Lomana.
O millos de Muñó.	Feliciano Rodriguez Cascajares.
O millos junto á Sasamon.	Romualdo Saiz Garcia.
Omos de la Picaza.	Teófilo Perez Diez.
Pampliega.	Máximo Perez Tamayo.
Padilla de Abajo.	Antonio Martin Guado.
Padilla de Arriba.	Martin Gonzalez Merino.
Palacios de Riopisuerga.	Tiburcio Ortega Ibañez.
Palazuelos de Muñó.	Pantaleon Gomez.
Pedrosa del Príncipe.	Amalio Yagüez.
Pedrosa del Páramo.	Venancio Gonzalez Gomez.
Peral de Arlanza.	Felix Ortega Campo.
Presencio.	Patricio Ortiz Ruiz.
Quintanas de Valdelucio.	Manuel Ortiz Ruiz.
Revilla Vallejera.	Pedro Zamorano Becerril.
Rebolledo de la Torre.	Felix Campo Vilarte.
Rezmondo.	José Benito Gonzalez.
Royuela.	Agapito Sainz Gonzalez.
Salazar de Amaya.	Inocencio Moral y Moral.
Sandoval de la Reina.	Benito Fontaneda Perez.
San Quirce de Riopisuerga.	Andrés Ruiz Perez.
Santa Maria Ananuez.	Benito Aguilar Rios.
Santa Maria del Campo.	Arcadio Marin Minguez.
Sasamon.	Julio Corral Rodriguez.
Sordillos.	Sebastian Cuesta Muñoz.
Sotovellanos.	Victoriano Martin Diez.
Sotresgudo.	Damian Gonzalez Benito.
Tamaron.	Julian Carrasco.
Tapia.	Valentin Ruiz Valcarcel.
Tobar.	Julio Martinez Perez.
Torrepadre.	Mariano Rodriguez Elena.
Valles.	Hermógenes Varas Garcia.
Vallejera.	Honorio Iglesias Gonzalez.
Villasandino.	Baltasar Lopez Cruzado.
Villaveta.	Eustaquio Arenas Gonzalez.
Villasilos.	Celestino Prado Gomez.
Villazopeque.	Casimiro Mazuela Viñé.
Villaldemiro.	Angel Ordoñez Mahamud.
Villamedianilla.	Gregorio Gutierrez Minguez.
Villanueva de Argaño.	Severiano Perez Anton.
Villadiago.	Aniceto Martinez Serna.
Villahizan de Treviño.	Basilio de Grado Muñoz.
Villahoz.	Juan Alvarez Martinez.
Villaverde Mogina.	Francisco Garcia Ruiz.
Villaquirán de la Puebla.	Juan Ruiz Prieto.
Villaquirán de los Infantes.	Alejandro Perez Sicilia.
Villasidro.	Genaro Gutierrez Hierro.
Villalvilla junto á Villadiago.	Pedro Martin Gomez.
Villamartin.	Fulgencio Corralejo Barruido.
Villamayor de Treviño.	Julian Chaves Molinero.
Villanueva de Odra.	Gregorio Cuenca Muñoz.
Villanueva de Puerta.	Gerónimo Cuesta Iglesias.

Villavedon.
Villegas.
Villusto.
Yudego y Villandiego.
Zarzosa de Riopisuerga.

Partido judicial de Miranda de Ebro.

Altable.
Ameyugo.
Añastro.
Ayuelas.
Bozoó.
Buggedo.
Encio.
Miranda de Ebro.
Miraveche.
Oron.
Pancorbo.
Puebla de Arganzon.
Santa Gadea del Cid.
Santa Maria Rivarredonda.
Treviño.
Valluercanes.
Villanueva del Conde.

Partido judicial de Salas de los Infantes.

Acinas.
Ahedo y la Revilla.
Arauzo de Miel.
Arauzo de Salce.
Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Mercado.
Barbadillo del Pez.
Cabezón de la Sierra.
Campolara.
Canicosa.
Carazo.
Cascajares de la Sierra.
Castrillo de la Reina.
Castrillo Solarana.
Castrovido.
Cebrecos.
Ciruelos de Cervera.
Contreras.
Covarrubias.
Cuevas de San Clemente.
Espinosa de Cervera.
Gallega (La).
Hinojar del Rey.
Hortigüela.
Hoyuelos de la Sierra.
Huerta de Rey.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
Jurisdicción de Lara.
Mamolar.
Monasterio.
Moncalvillo.
Monterrubio.
Nebreda.
Neila.
Ontoria del Pinar.
Palacios de la Sierra.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Puentedura.
Quintanalara.
Quintanar de la Sierra.
Quintanarraya.
Quintanilla del Coco.
Rabanera del Pinar.
Retuerta.
Revilla Cabriada.
Riocavado.
Salas de los Infantes.
San Millán de Lara.
Santa Maria de Mercedillo.
Santivañez del Val.
Santo Domingo de Silos.
Solarana.
Tejada.
Tinieblas.
Tordueles.
Torrelara.
Valle de Valdelaguna.
Vilviestre del Pinar.
Villaespasa.
Villanueva de Carazo.
Villoruevo.
Vizcainos.

D. Cesareo Hidalgo Amo.
Manuel Cid Martínez.
Felix Ruiz y Ruiz.
José Infante.
Eduardo Perez y Perez.

D. Francisco Samaniego Medina.
Felipe Martínez Sandoval.
Emeterio Ortiz de Arbe.
Esteban Urruchi Zarate.
Serafin Ortiz Barron.
Clemente Araico Urbina.
Cirilo Samaniego Samaniego.
Lope Olarte Villanueva.
Felipe Ruiz.
José Perez Manzanos.
Aureliano Morquecho Arvide.
Victoriano Gamboa Mendoza.
Rafael Garcia Bastida.
Anselmo Lopez y Lopez.
Pablo Garcia Salazar.
Eugenio Moreno Busto.
Juan Medina Villanueva.

D. Baltasar del Hoyo Gomez.
Domingo Gonzalez Prestamero.
Pio del Rio Benito.
Juan Lopez Martinez.
Inocencio Gil de la Cuesta.
Telesforo Peña Alcalde.
Casimiro Peraita Aparicio.
Roman Andrés Izquierdo.
Manuel Perez Garcia.
Leon de Pedro Rioja.
Felix Pinilla Aragon.
Blas Marijuan Alcalde.
Luis Gonzalez Sanz.
Pio Ramos Alonso.
Francisco Gomez Mambrillas.
Deogracias Ciruelos Cuevas.
Mateo Martinez y Martinez.
Esteban Hortigüela Tamayo.
Domingo Arans Beltran.
Eugenio Navarro Alcalde.
Juan Nebreda Aragon.
Juan Crespo Escribano.
Juan Hernado Ortega.
Felix Marijuan Alonso.
Vicente Ballesteros Anton.
Enrique Rica Gallo.
Ignacio Sebastian Paniago.
Pablo Ortega Gonzalo.
Agapito Santa Maria.
Francisco Garcia Paniago.
Liberio Ibañez Bartolomé.
Cipriano Esteban Maria.
Antolin Alonso Rey.
Sixto Oliveros.
Juan Gonzalo Bravo.
Eustaquio Perez Gonzalez.
Toribio Aguilar Martinez.
Gregorio Ibañez Alonso.
Rufino Camarero Moral.
Lucas Camarero Valle.
Mariano Rojo Fernandez.
Timoteo Gil Gonzalez.
Simón Medrano Pablo.
Juan Navazo Aguilera.
Ladislao Alamo Peña.
Felix Muñoz Cabrejas.
Pedro Lopez Sancho.
Atanasio Grande y Garcia.
Diego Velasco Hernaiz.
Nazario Arroyo Alegría.
Felix Barga y Barga.
Miguel Maestu Llano.
Ulpiano Domingo Miguel.
Inocencio Alonso Garcia.
Elias del Pozo Barbero.
Antonio Alonso Gil.
Vicente Barbadillo Ahedo.
Pedro Moreno Vicario.
Ruperto Hernaiz Blanco.
Alejandro Mediavilla Martin.
Alejandro de la Torre Serrano.
Pedro de Juana Rojo.
Bernardo Alonso Garcia.
Francisco Sebastian Sebastian.

Partido judicial de Villarcayo.

Aldeas de Medina.
Aforados de Moneo.
Berberana.
Bocos.
Cuestaurria.
Castilla la Vieja.
Espinosa de los Monteros.
Junta de Oteo.
La Cerca.
La Sierrilla.
Manzanedo.
Medina de Pomar.
Montija.
Puentedey.
Rio de Losa.
San Martin de Losa.
San Zadornil.
Sotoscueva.
Trasloma.
Trespaderne.
Tobalina.
Valdivielso.
Villarcayo.
Villaescusa del Butron.
Villalba de Losa.
Valdeporres.
Alfoz de Bricia.
Alfoz de Santa Gadea.
Bañuelos del Rudron.
Cubillos del Rojo.
Escalada.
Gredilla de Sedano.
Hoz de Arreba.
La Piedra.
Masa.
Moradillo de Sedano.
Nidáguila.
Orbaneja del Castillo.
Pesadas de Burgos.
Pesquera de Ebro.
Quintanaloma.
Sargentos de la Lora.
Sedano.
Tablada del Rudron.
Terradillos de Sedano.
Tuvilla del Agua.
Valdelateja.
Valdebezana.
Zamanzas.

D. Hilario Sainz Terrones.
Cándido Ruiz Lopez.
Santiago Ortega.
Clemente Lopez Pereda.
Blas Hierro Gonzalez.
Pedro Escalante.
Manuel Ruiz Ogarrio.
Francisco Villamor Ochoa.
Florencio Rasines Gutierrez.
Manuel Ortiz Molina.
José Lopez Robredo.
Leandro Garcia Villarias.
Manuel Ezquerro Cano.
Pascual Saiz y Saiz.
Tomás Agüero Velarde.
Victor Herran Calle.
Domingo Angulo Cuesta.
Eugenio Peña y Peña.
Leon Novales Fernandez.
Justo Ortiz Valero.
Gabino Tobalina Fernandez.
Ignacio Arce Fernandez.
Cándido Sainz Rozas.
Timoteo Corrales Rodrigo.
Agustin Salazar Fuente.
Norberto Ruiz Martinez.
Francisco Serna Sedano.
José Fernandez Peña.
Agustin Rañuela Puente.
Hermenegildo Zamanillo.
Antolin Diaz Estrada.
Martin Diez Fuente.
Eusebio Ruiz.
Juan Diez Alonso.
Carlos Martinez Solas.
Celestino Martinez Ruiz.
Santos Gonzalez Perez.
Juan Ruiz Arroyo.
Cirilo del Rio Rojas.
Juan Saiz Ruiz.
Melchor Olmo Garcia.
Ambrosio Recio Martinez.
Teodoro Alvarez.
Alejandro Recio Vicario.
Eusebio Martinez Hidalgo.
Benito Fernandez y Fernandez.
Felipe Lopez Arroyo.
Eusebio Peña Gomez.
José Ruiz Rodrigo.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 y á los efectos del art. 156 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 25 de Junio de 1895.—Alejandro Borrueal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba y Trujillo,
Juez de instrucción de esta villa de Aranda de Duero y su partido,
Por el presente segundo edicto hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Pedro Andrés Niño, vecino de Pedrosa de Duero, en causa criminal que se le ha seguido sobre lesiones graves, se sacan á pública subasta por segunda vez con la rebaja de un 25 de su tasación los bienes que á continuación se dirán, radicantes en jurisdicción de dicho pueblo.

Una viña de 300 cepas, al pago de la Navilla, tasada en 105 pesetas.

Otra de 250, al Cerro, en 100.

Otra de 300, en Carravalcabado, en 75.

Una tierra de 3 fanegas, á los Corrales, en 150.

Otra de 2 y media, al Canto, en 300.

Otra de 1 y media, en Valdeolmillos, en 200.

Otra de 1, en Corracorales, en 30.

Otra de id., á las Ontanillas, en 100.

Otra de 1 y media, al Hundido, en 100.

Otra de 1 celemin, al Egido, en 10.

Una casa en la calle Real, sin número, con un corral cerrado de tapia, en el cual existe una bodega, en la que corresponde al Andrés sitio para 50 cántaras de envás, en 375.

Treinta cántaras de entrada en el lagar de Julian Heras y otros, en 30.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pedrosa de Duero el día 24 de los corrientes á las once de la mañana, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no sean arregladas á ley y previas las demás formalidades de la misma.

Dado en Aranda de Duero á 2 de Julio de 1895.—Rafael de la Haba.
—Por su mandado, Juan Baciero.

Laredo.

D. Baldomero Saez Sanchez, Juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que en méritos de autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Andrés Maria Ortiz á nombre de D. Juan Domingo Martinez Fernandez, en el suprimido Juzgado de Ramales, contra D. Diego Ortiz y su mujer D.^a Dominica Gomez Abascal, vecinos de Espinosa de los Monteros, se sacan á pública subasta por término de 20 dias las fincas siguientes:

Una cabaña en el rio Lunada, sitio del cerro, término del pueblo de Espinosa de los Monteros, partido judicial de Villarcayo en la provincia de Burgos, que mide 960 pies cuadrados, señalada con el núm. 1 antiguo y 160 moderno, tasada en 1.600 pesetas.

En el mismo pueblo y sitio, un prado de 186 áreas 88 centiáreas, en 1000.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta por el precio de su tasacion, en junto 2.600 pesetas, señalándose para que tenga lugar el dia 1.^o de Agosto próximo á las diez de la mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada á las fincas, y para poder tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se advierte que las fincas que quedan descriptas y deslindadas y de cuya subasta se trata, se hallan inscriptas en el registro de la propiedad del partido de Villarcayo á nombre de la ejecutada D.^a Dominica Gomez Abascal, á medio de informacion posesoria, segun certificacion que obra en autos expedido por el Sr. Registrador de aquel partido, no habiéndose presentado otros títulos.

Dado en Laredo á 25 de Junio de 1895. = Baldomero Saez Sanchez.—Por mandado de su Sría., Alejandro Fernandez.

D. Baldomero Saez Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en juicio ejecutivo y procedimiento de apremio que pende en este Juzgado á instancia de D. Juan Domingo Martinez Fernandez, vecino de Ogebar-Rasines, representado por el Procurador D. Andrés Maria Ortiz, contra D. Diego Ortiz y Gomez, vecino de Espinosa de los Monteros, sobre reclamacion de pesetas; se saca á pública subasta por término de 20 dias y por el tipo de su tasacion, la finca siguiente,

sita en término de dicha villa de Espinosa de los Monteros:

Una cabaña con su prado, al sitio de Vialmocho, La Sía, señalada con el número 37, compuesta de un solo piso; mide la cabaña 660 pies, y el prado 15 áreas 40 centiáreas, tasada en 1000 pesetas.

Cuyo remate se ha señalado para el dia 31 del actual á las once de la mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la licitacion deberán consignar los postores el 10 por 100 del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidas, que dicha finca se saca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que no se halla inscripta en el registro de la propiedad á nombre del ejecutado ni de ninguna otra persona; y por último, que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Laredo á 2 de Julio de 1895. = Baldomero Saez Sanchez. = D. O. de su Sría., Sergio Coca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Habiendo acordado el Ayuntamiento la subasta en pública licitacion por pujas á la llana del arbitrio municipal de la Taza, ó del peso y medida del vino que de cosecha se extraiga para el consumo fuera de esta localidad en 1895 á 1896, y de uso voluntario bajo el tipo de 1500 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal que son las mismas, que lo ha sido para el actual año económico y anteriores, tendrá lugar en esta casa consistorial el dia 14 del corriente y hora de las once de la mañana y en ella no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado y no hayan hecho el depósito conforme previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Julio de 1895. = El Alcalde, Presidente, Francisco Lopez.

Alcaldia de Frias.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria para el año económico de 1895 al 96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento en el término fijado á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provin-

cia, pues pasado que sea no serán oidos.

Frias 3 de Julio de 1895. = El Alcalde, Juan Garcia.

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1895-96, se hace saber á los contribuyentes del mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva designada á cada uno; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Frias 3 de Julio de 1895. = El Alcalde, Juan Garcia.

Alcaldia de Fuentenebro.

Terminado el reparto de consumos vecinal para el año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes presenten sus reclamaciones en debida forma, pasado el cual no serán oidas.

Fuentenebro 30 de Junio de 1895. = El Alcalde, Julian Bergon.

Alcaldia de La Puebla de Arganzon.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 14 familias pobres y transeuntes.

Los aspirantes que han de ser licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Puebla de Arganzon 30 de Junio de 1895. = El Alcalde, Eugenio Juarrero.

Alcaldia de Villaverde Peñaorada.

En el dia 23 de Mayo se arrimaron en el mercado de Burgos á un atajo de ganado lanar de este pueblo dos ovejas blancas con dos crías, las que se hallan depositadas en la persona de Andrés Saiz, y no habiéndose presentado persona alguna á reclamarlas desde aquella fecha se publica en el Boletin oficial de la provincia para que el dueño pueda pasar á recogerlas dentro del término de 40 dias, y de no verificarlo en dicho plazo se procederá á la venta en pública subasta.

Villaverde Peñaorada 28 de Junio de 1895. = El Alcalde, Julian Gomez.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que no habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta celebrada el dia 2 del actual y anunciada en los Boletines oficiales de esta provincia números 100 y 101, para abastecer durante un año á este Establecimiento de los artículos de aceite vegetal, carne de vaca, carbon mineral, carbon de cok, carbon vegetal, manteca, ternera y vino comun, por el presente se convoca á una segunda subasta que tendrá lugar á las diez de la mañana del dia 10 de Agosto próximo en la Intervencion de este hospital bajo las mismas bases, precios y pliegos de condiciones que rigieron en la primera, que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la expresada dependencia.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de la clase 12.^a sin enmiendas ni raspaduras con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Burgos 5 de Julio de 1895. = Manuel Balaguer.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y de precios límite para la contratacion de varios artículos de consumos necesarios en el hospital militar de esta plaza, se compromete á suministrar los siguientes á los precios que se indican, acompañando el talon de depósito de garantía.

Por cada kilogramo de carne de vaca, tantas pesetas (en letra.)

Por cada litro de aceite, tantas pesetas (en letra.)

Por cada quintal métrico de carbon de cok, tantas pesetas (en letra.)

Por etc. etc.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ.

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales), Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo.

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres.